Salto del Guairá, 05 de Octubre de 2020.

Señor:
ABOG. PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente

En representación de la Municipalidad de Salto del Guaira, me dirijo a Usted en relación a la nota DNC Nº 19301/20, de fecha 02 de octubre, referente al llamado **"CONTRATACION DIRECTA Nº 52/2020, con ID Nº 385.108 para la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO CON DESAGUE PLUVIAL EN EL BARRIO BERNARDES"**, a continuación, se detalla:

1- Sobre la observación del punto Nº 01, subsanado mediante una Adenda.

2- Con relación a la observación del punto número 2, esta convocante hace mención de lo siguiente:

No se considerará que exista fraccionamiento cuando, *con el objeto de aumentar el número de oferentes, o por razones de complejidad o* ***financiamiento del suministro del bien o ejecución de la obra, debidamente acreditada por la Convocante***, ***una contratación se programe y efectúe por etapas, tramos, paquetes o lotes***. *En estos casos, la prohibición del fraccionamiento se aplica sobre el monto total de la etapa, tramo, paquete o lote a ejecutar.*

Abg. Orlando Fernández Aquino
Responsable de la U.O.C